



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** C. EX-2022-36366065- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el EX-2022-36366065-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual la Dirección de Monitoreo Hídrico propicia la creación del “Programa de Gestión Integral de Cianobacterias de la Provincia de Buenos Aires”, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a partir de registrarse en los últimos años, fenómenos extraordinarios de floraciones de cianobacterias (desarrollo masivo o crecimiento alto de células en un cuerpo de agua), que se acumulan cerca o en la superficie formando rayas visibles, a veces perceptibles en imágenes de teledetección, se detectaron inconvenientes en el proceso de captación y tratamiento de agua en la Planta Potabilizadora Donato Gerardi, operada por la empresa concesionaria Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA), proveedora del servicio de agua potable y desagües cloacales para los partidos de Ensenada, Berisso y el casco urbano de La Plata;

Que en consecuencia se propició la conformación de una Mesa Técnica Interinstitucional de la Región Capital (partidos de Berisso, La Plata y Ensenada) bajo la órbita y coordinación de la Subsecretaría de Recursos Hídricos como instancia de trabajo dinámica y articulada para el tratamiento de la presente problemática regional creada mediante RESO-2020-114-GDEBA-SSRHMIYSPGP;

Que la Mesa Técnica Interinstitucional de la Región Capital se integra por los representantes de Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA), de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA) y de la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que la Mesa Técnica Interinstitucional de la Región Capital ha tenido como función principal establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y/o programas, y el intercambio recíproco de información y conocimiento técnico y tecnológico para el abordaje

coordinado de la problemática descrita en los considerandos de la presente;

Que advirtiendo la necesidad de extender la cobertura de las actividades de la Mesa Técnica de la Región Capital la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a través de la Dirección de Monitoreo Hídrico, diseñó y puso en marcha de forma ad hoc el “Programa de gestión Integral de Cianobacterias en la PBA” y con ello un “Sistema de Alerta Temprana” a los fines de prevenir los riesgos derivados de las floraciones de cianobacterias en la salud de la población;

Que el Sistema de Alerta Temprana (SAT) de Cianobacterias, busca advertir de manera oportuna sobre la presencia de cianobacterias en los cuerpos de agua de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de informar a los usuarios sobre la seguridad y los riesgos derivados de la presencia de las mismas en distintos niveles de alerta;

Que en el marco del SAT, se ha construido un sistema de gestión y comunicación que se plasma en el “Ciano Semáforo”, en el que se vuelcan una serie de indicadores visuales que permiten emitir un nivel de alerta correspondiente para cada punto observado;

Que asimismo a través del sitio web oficial [www.gba.gob.ar/cianobacterias](http://www.gba.gob.ar/cianobacterias) de acceso público, se presenta un mapa en donde se señalan los niveles de alerta indicados en una escala de verde a rojo, de acuerdo al grado de riesgo, con el objetivo principal de evitar que bañistas y deportistas acuáticos pongan en riesgo su salud por la exposición a cianobacterias presentes en el agua;

Que dentro del SAT ya se encuentran participando 11 municipios de la Provincia, además de los municipios pertenecientes a la Región Capital: Berisso, Ensenada y La Plata;

Que en este marco, el objetivo del programa es que progresivamente los municipios de la Provincia vayan incorporándose al Sistema de Alerta Temprana;

Que resulta necesario articular esfuerzos a los fines de lograr una acción unificada en el territorio en los diversos niveles de acción;

Que en ese sentido, la creación del Programa de Gestión Integral de Cianobacterias permitirá incorporar formalmente a organismos y jurisdicciones competentes en la materia y contar con un marco normativo de acción que se consolide como política de estado a nivel provincial;

Que por Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, entender en lo atinente a los recursos hídricos y uso del agua;

Que por su parte el Decreto N° 36/20, que aprueba la estructura orgánico funcional de esa cartera, prevé en su Anexo II.d. las acciones de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, entre las que se encuentran las de supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades necesarias para la realización de los proyectos y las obras hidráulicas, de saneamiento hidroambiental y de control y prevención de inundaciones de la Provincia, realizar el mantenimiento de los cursos de agua y toda otra acción relativa a la mejora y ampliación de toda la infraestructura hidráulica y coordinar, en concordancia con los organismos competentes en la materia, las acciones tendientes a morigerar los impactos de situaciones de emergencia o por fuerza mayor vinculados con la temática hidráulica;

Que a su vez, a la Dirección de Monitoreo Hídrico le corresponde promover la gestión de

los recursos hídricos superficiales e identificar los riesgos hídricos en todo el territorio de la Provincia y participar de la producción y procesamiento de los datos hidrológicos efectuados por las áreas con competencia en la materia.”;

Que se ha incorporado la intervención a las jurisdicciones y organismos detallados en el Artículo 4°;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 36/20 Anexo II, modificado por Decreto N° 323/22, el Decreto N° 878/03, modificado por la Ley N° 14.745 y su Decreto reglamentario y la Ley N° 12.257, con sus modificaciones y su Decreto reglamentario;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS  
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Crear el “Programa de Gestión Integral de Cianobacterias de la Provincia de Buenos Aires”, el que funcionará en el ámbito y bajo la coordinación de la Dirección de Monitoreo Hídrico dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.** El “Programa de Gestión Integral de Cianobacterias de la Provincia de Buenos Aires” tendrá como objetivo general diseñar, articular, ejecutar e implementar acciones, para lograr una gestión integral de cianobacterias que apunte preventivamente a reducir aportes de nutrientes derivados del uso y manejo del suelo en los cuerpos de agua de la Provincia de Buenos Aires y tenga como meta generar un sistema de alerta temprana que posibilite informar a los usuarios sobre la seguridad y los riesgos derivados de la presencia de cianobacterias.

**ARTÍCULO 3º.** El "Programa de Gestión Integral de Cianobacterias de la Provincia de Buenos Aires" tendrá como funciones:

- Diseñar y poner en marcha un Protocolo de Monitoreo y Acción unificado ante la presencia de cianobacterias en los cuerpos de agua de la Provincia.
- Mantener actualizado el sistema de Sistema de Alerta Temprana por Cianobacterias Ciano Semáforo ante la presencia de cianobacterias potencialmente tóxicas que pongan en riesgo la salud pública y al ambiente en los municipios que ya participan del mismo.
- Generar una base de datos y estadísticas robustas para realizar análisis de la información relevada en los cuerpos de agua.
- Invitar a participar a todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires que posean cuerpos de agua en sus territorios.
- Implementar el Monitoreo visual de los cuerpos de agua que participan en el SAT.
- Capacitar a los referentes provinciales y municipales en los procedimientos de monitoreo y visualización previstos por el Programa.
- Generar estrategias comunicacionales y de difusión para alertar a la comunidad, prevenir los riesgos y mantener informada a la población con contenidos claros, objetivos y precisos
- Acompañar en la generación de Planes de Manejo de Cuerpos de Agua a los fines de promover la gestión integrada del cuerpo de agua, que permita controlar el desarrollo de las floraciones y disminuir sus efectos negativos.
- Actualizar y promover la plataforma educativa del programa que consiste en la realización de cursos presenciales y virtuales de capacitación para el monitoreo de los cuerpos de agua y todas aquellas actividades que fortalezcan las capacidades de los municipios y la comunidad en general.
- Articular con los organismos Provinciales y Nacionales las acciones necesarias para unificar la acción en materia de monitoreo de los cuerpos de agua.

**ARTÍCULO 4º.** Crear la “Mesa de Consulta” coordinada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a través de la Dirección de Monitoreo Hídrico, a los fines de delinear, acordar e implementar las acciones del presente Programa.

La Mesa de Consulta estará integrada con carácter ad-honorem, por un (1) representante de los siguientes organismos y jurisdicciones: Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA), Agua y Saneamientos Argentinos (AYSA), Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Ambiente de la Nación, RIIGLO, Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina La Plata (Conicet-La Plata).

Asimismo la integrarán tres (3) representantes de Universidades Nacionales pertinentes a la temática con asiento en la Provincia de Buenos Aires; un (1) representante por cada uno de los Municipios partícipe del Sistema de Alerta Temprana por Cianobacterias de la Provincia de Buenos Aires y un (1) representante por

cada Comité de Cuenca al que pertenecen los Municipios que participan del Sistema de Alerta Temprana por Cianobacterias de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar sin efecto la RESO-2020-114-GDEBA-SSRHMIYSPGP de creación de la Mesa Técnica Interinstitucional de la Región Capital, cuyas funciones serán absorbidas por el presente Programa.

**ARTÍCULO 6º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Subsecretaría de Recursos Hídricos para su notificación a Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA) y a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA) y comunicaciones pertinentes. Cumplido, archivar.